



UNIVERSIDAD LIBRE

ACTA DE GRADO No. 415

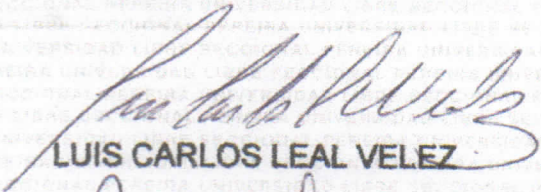
Folio No 394
Diploma No 37110

En el Auditorio Cesar Gaviria Trujillo de la Universidad Libre Seccional Pereira, siendo las 7:00 p.m. del día jueves 25 de abril del año 2002, se reunieron los doctores LUIS CARLOS LEAL VELEZ Rector Seccional Ad-hoc, BERNARDO VASQUEZ CORREA, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Comerciales y CARLOS ALBERTO DUQUE Secretario Académico Seccional Ad-hoc, con el fin de llevar a cabo el Acto de Graduación, mediante delegación hecha por el Rector Nacional, contenida en la Resolución No. 015 del 23 de abril del 2002, de acuerdo con el numeral 10 del art.34 del Estatuto Orgánico de la Corporación Universidad Libre, del egresado (a) **ALEXANDRA ARISTIZABAL LONDOÑO** con cédula de ciudadanía No.42.088.505 de Pereira quien cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la ley y los reglamentos del programa.

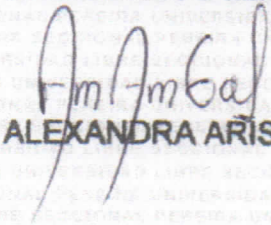
RESUELVEN:

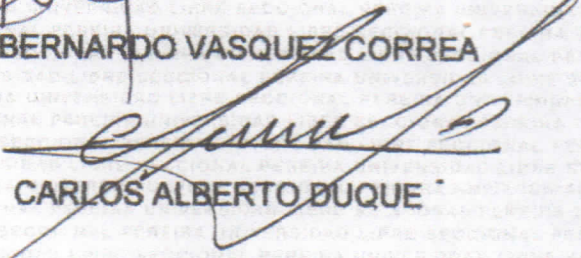
Otorgar el título de **CONTADORA PUBLICA**, al egresado (a) **ALEXANDRA ARISTIZABAL LONDOÑO** y previo juramento tomado por la Rectora Seccional; se le hace entrega del Diploma correspondiente y copia de la presente acta de grado.

En testimonio de lo anterior se firma en la ciudad de Pereira a los veinticinco días del mes de abril del año 2002.


LUIS CARLOS LEAL VELEZ


BERNARDO VASQUEZ CORREA


ALEXANDRA ARISTIZABAL LONDOÑO


CARLOS ALBERTO DUQUE

Lucy G.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 06 de marzo de 2023, a las 09:46:03, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	42088505
Código de Verificación	42088505230306094602

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:04:15 AM horas del 06/03/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **42088505**

Apellidos y Nombres: **ARISTIZABAL LONDOÑO ALEXANDRA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 218044890



WEB

09:44:47

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 06 de marzo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALEXANDRA ARISTIZABAL LONDOÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 42088505:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

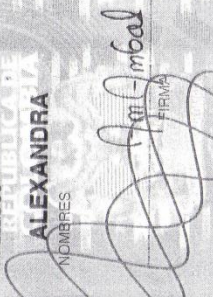
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CONSTANCIA DE PAGO
Período Pensión: 2023-03
Período Salud : 2023-03

Se certifica que en la fecha 2023-03-02 la empresa ALEXANDRA ARISTIZABAL LONDONO con documento de identificación CC 42088505 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social correspondientes al cotizante ARISTIZABAL LONDOÑO ALEXANDRA identificado con CC-42088505, dirigido a las siguientes entidades administradoras:

Datos Aportante				
Identificación		Razón Social		
CC-42088505		ALEXANDRA ARISTIZABAL LONDONO		
Datos Planilla				
Número Planilla	Tipo Planilla	Fecha de Pago	Tarifa Riesgos Laborales	
25551169	I	2023-03-02	0	
Datos Administradoras				
Tipo	NIT	Código	Nombre	Dias
AFP	800229739	230201	PROTECCION (ING+PROTECCION)	30
EPS	830003564	EPS017	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR LIMITADA CAFAM COLSUBSIDIO	30

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
42.088.505
 APELLIDOS
ARISTIZABAL LONDOÑO
 NOMBRES
ALEXANDRA
 FIRMAS




República de Colombia
 Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
103405-T
 ALEXANDRA
 ARISTIZABAL LONDOÑO
 C.C. 42088505
 RESOLUCION INSCRIPCION 180
 UNIVERSIDAD LIBRE
 FECHA 2004/08/29
 PRESIDENTE

 MIGUEL ITIQUE PEÑA
 109890



FECHA DE NACIMIENTO
PEREIRA
 (RISARALDA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.55
 ESTATURA
28-DIC-1986 PEREIRA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
24-DIC-1968
O+
 G.S. RH
F
 SEXO
 REGISTRO NACIONAL
 JUAN CARLOS DIAZ VACA
 INDICE DERECHO



IDECS
 FIRMA DEL TITULAR
 23205
 Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
 CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
 la Ley 43 de 1990.
 Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
 al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
 Contadores.




CERTIFICADO

**PEREIRA,
RISARALDA,
COLOMBIA,
INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

06/03/2023

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor ALEXANDRA ARISTIZABAL LONDONO** con **Cédula de Ciudadanía** número **42088505**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS FIJO DIARIO

Número	127370058969
Fecha de apertura	07/06/2011

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

4A7597ABE5DBB4FE

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ALEXANDRA ARISTIZABAL LONDOÑO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 42088505 de PEREIRA (RISARALDA) Y Tarjeta Profesional No 103405-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 21 días del mes de Febrero de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/02/2023 09:56:08 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **42088505** y Nombre: **ALEXANDRA ARISTIZABAL LONDOÑO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **53292406** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda Imprimir

Información

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

El futuro
es de todosGobierno
de Colombia

ES UN
HONOR
SER POLICÍA

Pereira, Marzo 6 de 2023

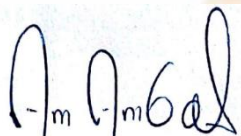
Magister
LIBARDO AUGUSTO CARDONA
Rector
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL RETIRO
Pereira

Asunto: PROPUESTA DE SERVICIOS PROFESIONALES VIGENCIA 2023

Me permito someter a su consideración y aprobación la propuesta de prestación de servicios profesionales para asesoría contable y presupuestal en el manejo de Fondos de Servicios Educativos en la Institución Educativa a su cargo.

Adjunto encontrará el Portafolio de mis servicios y las condiciones de remuneración necesarias para la Asesoría.

Cordialmente



ALEXANDRA ARISTIZABAL LONDOÑO
Contadora Pública
Asesora Fondos de Servicios Educativos

PORTAFOLIO DE SERVICIOS
“APOYO A LA GESTIÓN FINANCIERA
DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS”

Presentado por:

ALEXANDRA ARISTIZÁBAL LONDOÑO
CONTADORA PÚBLICA
ASESORA FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS

MARZO 2023

PRESENTACIÓN

La gestión administrativa es uno de los cuatro componentes básicos de la estructura organizacional y operativa de instituciones educativas. En establecimientos educativos con carácter oficial el enfoque financiero de la gestión administrativa se consolida desde la administración de recursos a través del fondo de servicios educativos; la ordenación del gasto en cabeza de Rectores o Directores rurales, la administración de recursos como competencia de consejos directivos y la oportuna y correcta veeduría como responsabilidad de la comunidad educativa, generan un alto riesgo de lectura desfavorable frente a hallazgos de tipo fiscal, clasificados como: administrativos, fiscales, disciplinarios, penales. El control, seguimiento, atención y minimización del citado riesgo, se logra desde oportunas alternativas de soporte, acompañamiento, asistencia y asesoría para el tratamiento adecuado e idóneo de situaciones específicas y propias de un saber específico para el área descrita. En el sentido de lo formulado, el presente portafolio, ofrece opciones de fortalecimiento a la gestión administrativa financiera, además apoyo pertinente al personal responsable de rendición de cuentas, suministrando paralelamente el soporte requerido para respuestas acertadas, sustentables o comprobables ante el riesgo que implica el desconocimiento del marco legal específico para la administración de recursos públicos.

Con la metodología sugerida, que combina métodos preventivos, alternos o acciones de mejoramiento, ofrezco a través de este portafolio, la oportunidad de avance, desarrollo y cumplimiento de elementos básicos para la gestión administrativa financiera en el contexto de gestión escolar.

El aval de las líneas y productos descritos, se consolida en diecisiete años de experiencia específica obtenida desde el ejercicio directo, práctica, seminarios, capacitación y asesoría a funcionarios, contratistas y personal de entes territoriales, instituciones educativas, consejos directivos, entre otros escenarios pertenecientes al sector; igualmente en una formación financiera idónea; con lo cual se proporciona una pertinente alternativa de apoyo a la gestión administrativa de instituciones educativas.

MISIÓN

Es mi compromiso ser el referente de orientación, consulta, asistencia, acompañamiento, soporte, para directivos docentes y demás actores de la comunidad educativa vinculados al cumplimiento de responsabilidades en la gestión administrativa financiera, facilitando satisfactorios resultados frente a la rendición de cuentas y en general rutinas adecuadas de cumplimiento de los procesos afines a la gestión administrativa financiera.

VISIÓN

Proyecto como alternativa de actualidad y sostenibilidad en el tiempo, el servicio “apoyo a la gestión financiera de instituciones educativas”, siendo una opción integral que fortalece el desempeño de directivos docentes y demás personal comprometido con la administración de recursos para educación, proporcionando además acompañamiento idóneo y oportuno en forma previa o paralela a las inquietudes propias de soluciones inmediatas, bien sea por orientación directa o remisión de consulta a instancia respectiva.

NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO

La administración y gestión de recursos del sistema educativo, implica una gran responsabilidad para directivos docentes, consejos directivos y comunidad educativa; la ausencia del debido proceso en el cumplimiento de prácticas rutinarias, secuenciales o paralelas en actividades de planeación, presupuesto, contratación, tesorería, contabilidad, entre otras; origina acciones de responsabilidad fiscal, disciplinaria o penal. En alto porcentaje, los directivos docentes, carecen de la formación académica interdisciplinaria o la experiencia adecuada que sustente el rigor para el cumplimiento de procesos legales descritos. Es una necesidad, para el sector educativo, en particular instituciones educativas la existencia de un portafolio de servicios que garantice orientaciones preventivas o correctivas con características de pertinencia, oportunidad y utilidad como apoyo directo a la gestión administrativa financiera de instituciones educativas. De igual modo, los entes territoriales, responsables de la educación, precisan del soporte idóneo que facilite: acompañamiento, asesoría o asistencia para el direccionamiento de la gestión administrativa financiera, a través de reglas previas propias de manuales y procedimientos; seguimiento y monitoreo alterno al cumplimiento y gestión de recursos por parte de los actores del sistema y posterior análisis de resultados para emprendimiento de acciones de mejoramiento o remisión de casos según corresponda.

Los requerimientos citados, sustentan la necesidad de existencia y establecimiento de un portafolio de servicios de “apoyo a la gestión administrativa financiera de instituciones educativas” como instancia preliminar de fortalecimiento, avance, cumplimiento y desarrollo de este factor en el sector educativo.

OBJETIVO DEL PORTAFOLIO

Ofrecer asistencia, asesoría, acompañamiento, soporte preventivo, alterno, y/o posterior como apoyo a la gestión administrativa financiera realizada por consejos directivos, rectores y comunidad educativa en general, para permitir acciones preventivas que minimicen el riesgo de la lectura desfavorable que originen procesos disciplinarios, fiscales o penales; así mismo acciones inmediatas adecuadas y oportunas como respuesta a un correcto actual desempeño, y finalmente acciones correctivas que subsanen y permitan el mejoramiento continuo del área descrita.

SERVICIOS Y PRODUCTOS ESPERADOS

Asesoría contable y tributaria permanente (vía telefónica, virtual a través del e-mail alexandra.asecont@gmail.com y Presencial una vez al mes).

Realizar una Visita mensual para revisión de la información contable, tributaria y presupuestal.

Prevía revisión de la información contable se entrega borrador de la declaración de impuestos de Reteica para que el funcionario tesorero diligencie y presente el formato a través del Portal Tributario de la Secretaría de Hacienda Municipal en las fechas estipuladas por el ente de control.

Diligenciamiento y presentación del formato del impuesto de Retenciones en la Fuente a través de la plataforma de la DIAN mediante el instrumento de firma electrónica, generación de los recibos de pago que serán enviados vía correo electrónico a la institución para su respectivo pago.

Diligenciamiento y Presentación información exógena anual ante la DIAN.

Diligenciamiento y Presentación de los formatos establecidos por la Contraloría Municipal para la rendición de cuenta Anual ante este ente de control.

Entrega y presentación trimestral de informes contables, debidamente validados en el aplicativo CHIP de la Contaduría General de la Nación en las fechas estipuladas por la Secretaría de Educación Municipal.



ALEXANDRA ARISTIZÁBAL
Asesoría F.S.E.

Calle 23 N° 20-17
Providencia - Pereira
alexaristizabal@gmail.com
(+57) 311 771 0810

Entrega de informes Trimestrales formato SIFSE el cual será presentado a través de la plataforma SIFSE en las fechas estipuladas por el Ministerio de Educación Nacional.

Diligenciamiento y presentación de información de ejecución del presupuesto ante la Contraloría Municipal a través de la plataforma de dicho ente de control (la presentación de los contratos a través de la plataforma de SIA OBSERVA, está bajo responsabilidad del Funcionario Tesorero de la Institución, dado los procedimientos inmediatos de publicación que establece el sistema de rendición de informe contractual).

Presentación de sugerencias y recomendaciones de acuerdo a lo encontrado en el desarrollo de las funciones.

Asesoría y acompañamiento para la publicación del Plan de Compras a través del SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA "SECOP"

Adecuación plan de cuentas según necesidades y Entrega de Estados Financieros anuales con sus respectivas notas contables.

Proyección de actos administrativos, modelos, minutas contractuales y demás financieras, términos de referencia, estudios previos, listas de chequeo

Análisis, sustentación, argumentación, ante pre informes de auditorías de control fiscal (contraloría); Proyección de planes de mejoramiento.

Circulares informativas e instructivos que documenten procesos de actualidad, vigencia y cambios. Conceptos y opiniones

Respuestas a inquietudes particulares, orientaciones generales frente a diversos procesos relacionados con el área descrita. Direccionamiento de procesos o rutas de consultas que no puedan resolverse en el portafolio descrito.

Digitación de la contabilidad (Opcional con costo adicional) y entrega de libros contables.

METODOLOGÍA DE ATENCIÓN Y SUMINISTRO DEL SERVICIO:

Serán modalidades de atención.

Presencial: para revisiones de control y será realizada por lo menos una vez al mes.

Virtual (email): La asesoría por este medio será permanente. El tiempo de respuesta máximo será de 2 días hábiles; no obstante, para las situaciones que lo requieran, la respuesta podrá ser en tiempo inferior.

Telefónica: Por comunicación directa mediante línea telefónica, atenderé inquietudes y dudas frente a casos particulares, suministrando orientación paralela o registrando compromiso de envío de datos en el límite de tiempo acordado. Cuando con ocasión de llamadas u ocupaciones alternas, no resulte posible atender en forma inmediata la llamada, el usuario del servicio deberá dejar mensaje de texto, solicitando corresponder llamada. La respuesta se dará en el término máximo de un día hábil.

La evidencia de cada producto, en forma general cuando se trate de escritos, documentos, circulares, procesos; constará en correo (email) de solicitud y el mismo medio para respuesta.

VALOR:

El valor del servicio profesional de apoyo a la gestión para la asesoría en la administración de fondos de servicios educativos por el tiempo requerido según aviso de invitación, será de SEIS MILLONES DE PESOS M.L. (\$6.000.000)

HOJA DE VIDA DE LA PROPONENTE

Alexandra Aristizábal Londoño

- Contadora pública egresada de la Universidad Libre Seccional Pereira
- Experiencia Relacionada: Contadora Fondos de Servicios Educativos Secretaria de Educación Municipal de Pereira 2004-2010, Asesora FSE independiente 2010-2022.

Desempeño Actual:

1. ASESORIAS ACTUALES ENTRE OTRAS:

Institución Educativa Escuela Normal Superior el Jardín de Risaralda

Institución Educativa Augusto Zuluaga Patiño

Institución Educativa Mundo Nuevo

Institución Educativa Manos Unidas

Institución Educativa Instituto Lestonnac

Institución Educativa Complejo Educativo La Julita

Institución Educativa Boyacá

Institución Educativa Rafael Uribe Uribe

Institución Educativa Rodrigo Arenas Betancurt

Institución Educativa San Francisco de Asís

Institución Educativa José Antonio Galán

Institución Educativa Combia

Institución Educativa Carlos Eduardo Vasco

Centro Educativo Treinta de Agosto

Institución Educativa Juan XXIII

Institución Educativa Salamanca

Institución Educativa Inem Felipe Pérez

Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán

Institución Educativa Instituto Técnico Superior de Pereira

Institución Educativa La Bella

Institución educativa Pablo Emilio Cardona

Institución Educativa San Fernando

Institución Educativa Villasantana

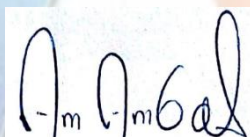
Institución Educativa Luis Carlos González

Institución Educativa Byron Gaviria

Institución Educativa Carlos Castro Saavedra

2. CONFERENCIAS SERVIDAS

"Procesos y procedimientos de la contratación pública, con alcance en la administración de los Fondos de servicios educativos". Dirigido a rectores y directivos docentes de los diferentes Municipios del Departamento de Risaralda. Noviembre 2011, OCTUBRE 2012 y NOVIEMBRE DE 2014. Organizó SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (CORPORACION IPFI)



ALEXANDRA ARISTIZÁBAL LONDOÑO

Contadora Pública Titulada

Universidad Libre Seccional Pereira



INSTITUTO TECNICO SUPERIOR
Preescolar – Primaria y Bachiller Industrial
Aprobado por Resolución N° 456 de Octubre 14 de 2004
Dane: 166001002061 Nit: 891480070-7

ACTA DE INICIO No 001

CONTRATO	DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE	INSTITUTO TECNICO SUPERIOR
CONTRATISTA	ALEXANDRA ARISTIZABAL LONDOÑO
OBJETO	Prestación de Servicios Profesionales como Asesor Financiero, Tributario, Presupuestal y Contador del Establecimiento Educativo, prestando el servicio de Asesoría Contable en el manejo de fondos de servicios educativos, ejecución del presupuesto público, liquidación de impuestos y respuesta requerimientos legales. SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: ALEXANDRA ARISTIZABAL LONDOÑO deberá realizar las siguientes actividades: a) Realizar una Visita mensual para revisión de la información contable, tributaria y presupuestal. b) Previa revisión de la información contable se entrega borrador de la declaración de impuestos de Reteica para que el funcionario tesorero diligencie y presente el formato a través del Portal Tributario de la Secretaría de Hacienda Municipal en las fechas estipuladas por el ente de control. c) Diligenciamiento y presentación del formato del impuesto de Retenciones en la Fuente a través de la plataforma de la DIAN mediante el instrumento de firma electrónica, generación de los recibos de pago que serán enviados vía correo electrónico a la institución para su respectivo pago. d) Diligenciamiento y Presentación información exógena anual ante la DIAN. e) Diligenciamiento y Presentación información anual medios magnéticos ante la Secretaría de Hacienda Municipal de Pereira. f) Entrega y presentación trimestral de informes contables, debidamente validados en el aplicativo CHIP de la Contaduría General de la Nación en las fechas estipuladas por la Secretaría de Educación Municipal de Pereira. g) Entrega de un informe Trimestral formato SIFSE el cual será presentado a través de la plataforma SIFSE en las fechas estipuladas por el Ministerio de Educación Nacional. h) Diligenciamiento y presentación de información contractual bimestral ante la Contraloría Municipal de Pereira a través de la plataforma de dicho ente de control (en el evento de llegarse a implementar por parte de la Contraloría Municipal, la presentación del informe contractual a través de la nueva plataforma de SIA OBSERVA, este informe quedara bajo responsabilidad del Funcionario Tesorero de la Institución, dado los procedimientos inmediatos de publicación que establece el nuevo sistema de rendición de informe contractual. i) Presentación de sugerencias y recomendaciones de acuerdo a lo encontrado en el desarrollo de las funciones. j) Asesoría y acompañamiento para la publicación del Plan de Compras a través del SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA "SECOP" k) Adecuación plan de cuentas según necesidades y Entrega de Estados Financieros anuales con sus respectivas notas contables. l) Proyección de actos administrativos, modelos, minutas contractuales y demás financieras, términos de referencia, estudios previos, listas de chequeo. m) Análisis, sustentación, argumentación, ante pre informes de auditorías de control fiscal (contraloría); Proyección de planes de mejoramiento. n) Circulares informativas e instructivas que documenten procesos de actualidad, vigencia y cambios. Conceptos y opiniones o) Respuestas a inquietudes particulares, orientaciones generales frente a diversos procesos relacionados con el área descrita. Direccionamiento de procesos o rutas de consultas que no puedan resolverse en el portafolio descrito. p) Prestar Asesoría en las modificaciones, correcciones, aclaraciones o adiciones a la información, que surjan de los diferentes entes de control y demás entidades que los requieran, comprometiéndose a plenitud que los informes tengan total aceptación y aprobación por parte de las entidades. q) Supervisión y acompañamiento al diligenciamiento de los formatos de: Transferencias recibidas, giradas, reservas presupuestales, cuentas por pagar y otros requeridos en el manejo contable. r). Prestar especialmente a los funcionarios de la oficina de Tesorería y el Rector del Establecimiento Educativo, asesoría contable, tributaria y de apoyo a la planeación financiera mediante asistencia permanente vía telefónica y virtual a través del e-mail alexandra.asecont@gmail.com y de manera presencial mínimo un (1) día al mes y eventualmente cada vez que se requiera para el buen ejercicio de sus funciones, y para la revisión de la información contable y presupuestal. s) Presentar informe trimestral de las actividades desarrolladas y las asesorías prestadas a los funcionarios del Establecimiento Educativo según la naturaleza y avance de ejecución del contrato. t). Presentación de sugerencias y recomendaciones de acuerdo a lo encontrado en el desarrollo de las funciones.



INSTITUTO TECNICO SUPERIOR

Preescolar – Primaria y Bachiller Industrial

Aprobado por Resolución N° 456 de Octubre 14 de 2004

Dane: 166001002061 Nit: 891480070-7

DURACIÓN	5 meses y 17 días de Enero 15 a Junio 30 de 2018.
VALOR INICIAL y FORMA DE PAGO	(\$ 7.500.000.00). Se cancelan mensualmente con su respectiva factura el valor total del contrato es por valor de (\$ 1.250.000.00) cumpliendo el servicio, según lo contratado a plena satisfacción.

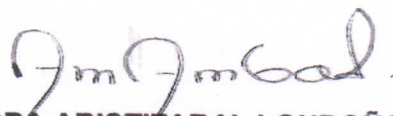
En la institución educativa Instituto Técnico Superior el día 15 de Enero de 2018, entre las partes que suscribieron el contrato de la referencia, hemos dispuesto el inicio de la ejecución del objeto contractual.

INTERVENTOR: **JOSE DANIEL OCAMPO MARULANDA.**

FECHA DE INICIO: Enero 15 de 2018

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

JOSE DANIEL OCAMPO MARULANDA
Interventor


ALEXANDRA ARISTIZABAL LONDOÑO
Contratista



INSTITUTO TECNICO SUPERIOR

Preescolar – Primaria y Bachiller Industrial
Aprobado por Resolución N° 456 de Octubre 14 de 2004
Dane: 166001002061 Nit: 891480070-7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 001

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE PEREIRA

CONTRATISTA: ALEXANDRA ARISTIZÁBAL LONDOÑO

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR FINANCIERO, TRIBUTARIO, PRESUPUESTAL Y CONTABLE EN EL MANEJO DE RECURSOS DE FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS

VALOR: \$7.500.000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L.)

PLAZO: 5 MESES Y 17 DIAS

CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE PEREIRA Y ALEXANDRA ARISTIZÁBAL LONDOÑO

Entre los suscritos a saber **JOSE DANIEL OCAMPO MARULANDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.269.583 expedida en Manizales, quien actúa de en su carácter de Rector de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE PEREIRA, facultado mediante la Ley 715 de 2001, el decreto 4791 de 2008 y 4807 de 2011, para celebrar contratos y con el fin de dar cumplimiento al plan de compras de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE PEREIRA, quien en adelante se denominará **EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, domiciliados e identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes respectivamente obran en calidad de: Rector del **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, debidamente autorizado por el Consejo Directivo y **ALEXANDRA ARISTIZÁBAL LONDOÑO** identificada con cédula de ciudadanía número **42.088.505** de Pereira, quien obra en condición de **CONTRATISTA**, profesional independiente con Tarjeta Profesional N° **103405-T** expedida por la Junta Central de Contadores, se celebra el presente contrato que se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 115 de 1994 y en sus decretos reglamentarios 4791/2008, 4807/2011 y la ley 1150 de 2007 especialmente por las siguientes cláusulas, y previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** dentro de la planta de cargos no cuenta con un profesional en el área contable. **2.** Que se hace necesario contratar un Profesional facultado para dictaminar sobre la información económica y financiera del **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, realizar actividades relacionadas con el área contable, tributaria, Presupuestal y sistemas de información del **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**. **3.** Revisar el ciclo Contable del **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** y recomendar ajustes necesarios; en consecuencia, es pertinente y necesario contratar un profesional que realice las actividades requeridas.



INSTITUTO TECNICO SUPERIOR
Preescolar – Primaria y Bachiller Industrial
Aprobado por Resolución N° 456 de Octubre 14 de 2004
Dane: 166001002061 Nit: 891480070-7

4. Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato. 5. Que por disposición de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.1. Capítulo 2, Sub Sección 4 del Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, es posible celebrar de manera directa este tipo de contratos sin acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa. 6. Que el profesional con quien se suscribe el contrato es una persona idónea y de reconocida trayectoria profesional y con experiencia en el manejo de Fondos de Servicios Educativos de Entidades Educativas Oficiales. **PRIMERA: OBJETO:** Prestación de Servicios Profesionales como Asesor Financiero, Tributario, Presupuestal y Contador del Establecimiento Educativo, prestando el servicio de Asesoría Contable en el manejo de fondos de servicios educativos, ejecución del presupuesto público, liquidación de impuestos y respuesta requerimientos legales relacionados con el manejo de recursos de Fondos de Servicios Educativos. **SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: ALEXANDRA ARISTIZÁBAL LONDOÑO** deberá realizar las siguientes actividades: **a)** Realizar una Visita mensual para revisión de la información contable, tributaria y presupuestal. **b)** Previa revisión de la información contable se entrega borrador de la declaración de impuestos de Reteica para que el funcionario tesorero diligencie y presente el formato a través del Portal Tributario de la Secretaría de Hacienda Municipal en las fechas estipuladas por el ente de control. **c)** Diligenciamiento y presentación del formato del impuesto de Retenciones en la Fuente a través de la plataforma de la DIAN mediante el instrumento de firma electrónica, generación de los recibos de pago que serán enviados vía correo electrónico a la institución para su respectivo pago. **d)** Diligenciamiento y Presentación información exógena anual ante la DIAN. **e)** Diligenciamiento y Presentación información anual medios magnéticos ante la Secretaría de Hacienda Municipal de Pereira. **f)** Entrega y presentación trimestral de informes contables, debidamente validados en el aplicativo CHIP de la Contaduría General de la Nación en las fechas estipuladas por la Secretaría de Educación Municipal de Pereira. **g)** Entrega de un informe Trimestral formato SIFSE el cual será presentado a través de la plataforma SIFSE en las fechas estipuladas por el Ministerio de Educación Nacional. **h)** Diligenciamiento y presentación de información contractual bimestral ante la Contraloría Municipal de Pereira a través de la plataforma de dicho ente de control (en el evento de llegarse a implementar por parte de la Contraloría Municipal, la presentación del informe contractual a través de la nueva plataforma de SIA OBSERVA, este informe quedara bajo responsabilidad del Funcionario Tesorero de la Institución, dado los procedimientos inmediatos de publicación que establece el nuevo sistema de rendición de informe contractual. **i)** Presentación de sugerencias y recomendaciones de acuerdo a lo encontrado en el desarrollo de las funciones. **j)** Asesoría y acompañamiento para la publicación del Plan de Compras a través del **SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA "SECOP"** **k)** Adecuación plan de cuentas según necesidades y Entrega de Estados Financieros anuales con sus respectivas notas contables. **l)** Proyección de actos administrativos, modelos, minutas contractuales y demás financieras, términos de referencia, estudios previos, listas de chequeo. **m)** Análisis, sustentación, argumentación, ante pre informes de auditorías de control fiscal (contraloría); Proyección de planes de mejoramiento. **n)** Circulares informativas e instructivas que documenten procesos de actualidad, vigencia y cambios. Conceptos y opiniones **o)** Respuestas a inquietudes particulares, orientaciones generales frente a diversos procesos relacionados con el área descrita. Direccionamiento de procesos o rutas de consultas que no puedan resolverse en el portafolio descrito. **p)** Prestar Asesoría en las modificaciones, correcciones, aclaraciones o adiciones a la información, que surjan de los diferentes entes de control y demás entidades que los requieran, comprometiéndose a plenitud que los informes tengan total aceptación y aprobación por parte de



INSTITUTO TECNICO SUPERIOR

Preescolar – Primaria y Bachiller Industrial

Aprobado por Resolución N° 456 de Octubre 14 de 2004

Dane: 166001002061 Nit: 891480070-7

las entidades. **q)** Supervisión y acompañamiento al diligenciamiento de los formatos de: Transferencias recibidas, giradas, reservas presupuestales, cuentas por pagar y otros requeridos en el manejo contable. **r)** Prestar especialmente a los funcionarios de la oficina de Tesorería y el Rector del Establecimiento Educativo, asesoría contable, tributaria y de apoyo a la planeación financiera mediante asistencia permanente vía telefónica y virtual a través del e-mail alexandra.asecont@gmail.com y de manera presencial mínimo un (1) día al mes y eventualmente cada vez que se requiera para el buen ejercicio de sus funciones, y para la revisión de la información contable y presupuestal. **s)** Presentar informe trimestral de las actividades desarrolladas y las asesorías prestadas a los funcionarios del Establecimiento Educativo según la naturaleza y avance de ejecución del contrato. **t)** Presentación de sugerencias y recomendaciones de acuerdo a lo encontrado en el desarrollo de las funciones. **TERCERA: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato de prestación de servicios asciende a la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$7.500.000.00)** los cuales serán pagados por el **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** así: un primer pago por valor de \$1.250.000 el 15 de enero de 2018 y 5 pagos mensuales de igual valor, a la finalización de cada mes, los pagos estarán sujetos a la presentación de los respectivos informes de actividades realizadas durante cada período y presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizada, en consecuencia, no habrá pagos por concepto de anticipos para la ejecución del contrato. **CUARTO: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** el pago del valor del presente contrato se sujetara a las apropiaciones que para la actual vigencia bajo la disponibilidad presupuestal número 02 del 15 de enero de 2018 con cargo al rubro presupuestal **SERVICIOS PROFESIONALES**. **QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** este contrato tendrá una duración de 5 meses y 17 días; de Enero 15 de 2018 a Junio 30 de 2018, sin exceder los límites estipulados para el calendario escolar. **SEXTA: CLAUSULA PENAL Y MULTAS:** En caso de que el **CONTRATISTA**, incumpla totalmente con el objeto del presente contrato, o este no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar al **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, a título de indemnización la suma correspondiente al 20% del valor del contrato o suma proporcional de acuerdo al incumplimiento. Si el incumplimiento consiste en retraso del cumplimiento en la entrega de lo pactado la **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, impondrá al **CONTRATISTA**, la multa correspondiente al 0.1% del valor total del contrato, por cada día de mora. Estas sanciones serán ordenadas mediante resolución motivada expedida por la autoridad competente por declaración de incumplimiento y podrán ser descontados del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y si esto no fuera posible se cobraran por jurisdicción coactiva. **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de prestación de servicios será ejercida por **JOSE DANIEL OCAMPO MARULANDA**, Rector y Ordenador del Gasto del **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**. **OCTAVA: DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA**, Declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas por la constitución y la ley y que no tiene antecedentes disciplinarios ni fiscales. **NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio. **DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** y el **CONTRATISTA**, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.



INSTITUTO TECNICO SUPERIOR

Preescolar – Primaria y Bachiller Industrial

Aprobado por Resolución N° 456 de Octubre 14 de 2004

Dane: 166001002061 Nit: 891480070-7

DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRATACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Pereira y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES:** **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, de igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y / O MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias entre el **CONTRATISTA** y el **Establecimiento Educativo** sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, si no logra acuerdo con el **CONTRATISTA**, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, El **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** y el **CONTRATISTA**, no llegan a acuerdo formal, El **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza. **DÉCIMA CUARTA: CESIÓN:** El presente contrato podrá ser cedido en todo o en parte, previo acuerdo de las partes. **DÉCIMA QUINTA: COSTOS:** Son de cargo del **CONTRATISTA** los gastos que cause la legalización de este contrato. Son de cargo de EL **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** los gastos por concepto de: **REMUNERACIÓN, HONORARIOS Y SERVICIOS**. **DÉCIMA SEXTA: CLAÚSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será la ciudad de Pereira, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. **DÉCIMA SEPTIMA:** Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para el **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, en los términos que precisa la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes con el correspondiente registro presupuestal previa presentación y entrega de: Copia por parte del contratista de encontrarse al día con los aportes al sistema de Seguridad social Colombiano. Certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios. Fotocopia del documento de identidad. Fotocopia del RUT y de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Decreto Ley 11 de 1996. Podrá empezarse a ejecutar una vez se suscriba el acta de iniciación.



INSTITUTO TECNICO SUPERIOR
Preescolar – Primaria y Bachiller Industrial
Aprobado por Resolución N° 456 de Octubre 14 de 2004
Dane: 166001002061 Nit: 891480070-7

Para constancia se firma en Pereira, Risaralda a los quince (15) días del mes de Enero de 2018.

POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.


JOSE DANIEL OCAMPO MARULANDA

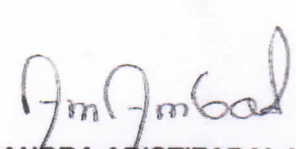
Rector

C.C. 10.269.583 expedida en Manizales

Dirección: Cra 27 No 10-20 Barrio la Julita

Teléfono: 3213756 ext 103

POR EL CONTRATISTA


ALEXANDRA ARISTIZABAL LONDOÑO

Contadora Pública Titulada

TP No. 103405-T

C.C. 42.088.505 de Pereira

Dirección: Cll 23 N° 20-17 Barrio Providencia

Tel: 3117710810 - 3205770175



NIT: 800161467-8 DANE: 166001004242
APROBADO SEGÚN LA RESOLUCIÓN N°2380 DE MAYO 06 DE 2011
POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO EDUCATIVO N°8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 01

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA BYRON GAVIRIA TRUILLO

CONTRATISTA: ALEXANDRA ARISTIZÁBAL LONDOÑO

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
COMO ASESOR FINANCIERO, TRIBUTARIO,
PRESUPUESTAL Y CONTABLE EN EL MANEJO DE
RECURSOS DE FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS

VALOR: \$9.6000.000.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL
PESOS M.L.)

PLAZO: 11 MESES y 15 DIAS.

CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BYRON GAVIRIA TRUILLO
Y ALEXANDRA ARISTIZÁBAL LONDOÑO

Entre los suscritos a saber **JHOANNA RIVILLAS DIAZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 25.181.159 expedida en D., quien actúa de en su carácter de Rector (a) de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BYRON GAVIRIA TRUILLO, facultada mediante la Ley 715 de 2001 y Decreto 1075 de 2015, para celebrar contratos y con el fin de dar cumplimiento al plan de compras de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA BYRON GAVIRIA TRUILLO, quién en adelante se denominará **EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, domiciliados e identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes respectivamente obran en calidad de: Rector (a) del **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, debidamente autorizado (a) por el Consejo Directivo y **ALEXANDRA ARISTIZÁBAL LONDOÑO** identificada con cédula de ciudadanía número 42.088.505 de Pereira, quien obra en condición de **CONTRATISTA**, profesional independiente con Tarjeta Profesional N° 103405-T expedida por la Junta Central de Contadores, se celebra el presente contrato que se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 115 de 1994, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y especialmente por las siguientes cláusulas, y previas las siguientes consideraciones: 1. Que el **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** dentro de la planta de cargos no cuenta con un profesional en el área contable. 2. Que se hace necesario contratar un Profesional facultado para dictaminar sobre la información económica y financiera del **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, realizar actividades relacionadas con el área contable, tributaria y Presupuestal del **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**. 3. Revisar el ciclo Contable del **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** y recomendar ajustes necesarios; en consecuencia, es pertinente y necesario contratar un profesional que realice las actividades requeridas. 4. Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato. 5. Que por disposición de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9. Capítulo 2, Sub Sección 4 del Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, es posible celebrar de manera directa este tipo de contratos sin acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa. 6. Que el profesional con quien se suscribe el contrato es una persona idónea y de reconocida trayectoria profesional y con experiencia en el manejo de Fondos de Servicios Educativos de Entidades Educativas Oficiales. PRIMERA: OBJETO: Prestación de Servicios Profesionales como Asesor

"SOMOS TERRITORIO DE PAZ - SIN TU APOYO ES UN CAMELLO"

CALLE 75 36 F 26, COMUNIDAD HEROES, 2500 LOTES. Email: byrongaviria8989@hotmail.com, TELEFONOS: RECTORIA-
TESORERIA-COORD.ACADEMICA: 3277377 –COORD.CONVIVENCIA: 3277901 – SECREATARIA: 3277381 PEREIRA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BYRON GAVIRIA

EXCELENCIA, FELICIDAD, INTELIGENCIA



NIT: 800161467-8 DANE: 166001004242
APROBADO SEGÚN LA RESOLUCIÓN N°2380 DE MAYO 06 DE 2011
POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO EDUCATIVO N°8

Financiero, Tributario, Presupuestal y Contador del Establecimiento Educativo, prestando el servicio de Asesoría Contable en el manejo de fondos de servicios educativos, ejecución del presupuesto público, liquidación de impuestos y respuesta requerimientos legales relacionados con el manejo de recursos de Fondos de Servicios Educativos. **SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: ALEXANDRA ARISTIZÁBAL LONDOÑO** deberá realizar las siguientes actividades: **a)** Realizar una Visita mensual para revisión de la información contable, tributaria y presupuestal. **b)** Previa revisión de la información contable se entrega borrador de la declaración de impuestos de Reteica para que el funcionario tesorero diligencie y presente el formato a través del Portal Tributario de la Secretaría de Hacienda Municipal en las fechas estipuladas por el ente de control. **c)** Diligenciamiento y presentación del formato del impuesto de Retenciones en la Fuente a través de la plataforma de la DIAN mediante el instrumento de firma electrónica, generación de los recibos de pago que serán enviados vía correo electrónico a la institución para su respectivo pago. **d)** Entrega y presentación de informes trimestrales contables, debidamente validados en el aplicativo CHIP de la Contaduría General de la Nación en las fechas estipuladas por la Secretaría de Educación Municipal de Pereira. **e)** Entrega de informes Trimestrales formato SIFSE los cuales serán presentados a través de la plataforma SIFSE en las fechas estipuladas por el Ministerio de Educación Nacional **f)** Diligenciamiento y presentación de informes contractuales bimestrales ante la Contraloría Municipal de Pereira a través de la plataforma de dicho ente de control (en el evento de llegarse a implementar por parte de la Contraloría Municipal, la presentación del informe contractual a través de la plataforma de SIA OBSERVA, este informe quedará bajo responsabilidad del Funcionario Tesorero de la Institución, dado los procedimientos inmediatos de publicación que establece el nuevo sistema de rendición de informe contractual. **g)** Presentación de sugerencias y recomendaciones de acuerdo a lo encontrado en el desarrollo de las funciones. **h)** Adecuación plan de cuentas según necesidades y Entrega de Estados Financieros anuales con sus respectivas notas contables. **i)** Proyección de actos administrativos, modelos, minutas contractuales y demás financieras, términos de referencia, estudios previos, listas de chequeo. **j)** Análisis, sustentación, argumentación, ante pre informes de auditorías de control fiscal (contraloría); Proyección de planes de mejoramiento. **k)** Circulares informativas e instructivas que documenten procesos de actualidad, vigencia y cambios. Conceptos y opiniones **l)** Respuestas a inquietudes particulares, orientaciones generales frente a diversos procesos relacionados con el área descrita. Direccionamiento de procesos o rutas de consultas que no puedan resolverse en el portafolio descrito. **m)** Prestar Asesoría en las modificaciones, correcciones, aclaraciones o adiciones a la información, que surjan de los diferentes entes de control y demás entidades que los requieran, comprometiéndose a plenitud que los informes tengan total aceptación y aprobación por parte de las entidades. **n)** Supervisión y acompañamiento al diligenciamiento de los formatos de: Transferencias recibidas, giradas, reservas presupuestales, cuentas por pagar y otros requeridos en el manejo contable. **o)** Prestar especialmente a los funcionarios de la oficina de Tesorería y el Rector del Establecimiento Educativo, asesoría contable, tributaria y de apoyo a la planeación financiera mediante asistencia permanente vía telefónica y virtual a través del e-mail alexandra.asecont@gmail.com y de manera presencial mínimo un (1) día al mes y eventualmente cada vez que se requiera para el buen ejercicio de sus funciones, y para la revisión de la información contable y presupuestal. **p)** Presentar informes de las actividades desarrolladas y las asesorías prestadas a los funcionarios del Establecimiento Educativo según la naturaleza y avance de ejecución del contrato. **q)** Elaboración y presentación de informes anuales ante la DIAN, Secretaría de Hacienda Municipal de Pereira y Contraloría Municipal de Pereira, **r)** entrega de informes financieros básicos **TERCERA: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato de prestación de servicios asciende a la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$9.600.000.00)** los cuales serán pagados por el **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** así: Un primer pago al 31 de enero por \$800.000 y 11 pagos mensuales por \$800.000 cada uno; el pago correspondiente al mes de diciembre de 2019 se realizará el 15 de enero de 2020; los pagos estarán sujetos a la presentación de los respectivos informes de actividades realizadas durante

"SOMOS TERRITORIO DE PAZ - SIN TU APOYO ES UN CAMELLO"

CALLE 75 36 F 26, COMUNIDAD HEROES, 2500 LOTES. Email: byrongaviria8989@hotmail.com, TELEFONOS: RECTORIA- TESORERIA-COORD.ACADEMICA: 3277377 -COORD.CONVIVENCIA: 3277901 - SECRETARIA: 3277381 PEREIRA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BYRON GAVIRIA

EXCELENCIA, FELICIDAD, INTELIGENCIA



NIT: 800161467-8 DANE: 166001004242
APROBADO SEGÚN LA RESOLUCIÓN N°2380 DE MAYO 06 DE 2011
POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO EDUCATIVO N°8

cada período y presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizada, en consecuencia, no habrá pagos por concepto de anticipos para la ejecución del contrato. **CUARTO: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** el pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para la actual vigencia bajo la disponibilidad presupuestal número 01 del 15 de Enero de 2019 con cargo al rubro presupuestal **SERVICIOS PROFESIONALES**. **QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** este contrato tendrá una duración de 11 meses y 15 Días; de Enero 16 de 2019 a Diciembre 31 de 2019, sin exceder los límites estipulados para el calendario escolar. **SEXTA: CLAUSULA PENAL Y MULTAS:** En caso de que el **CONTRATISTA**, incumpla totalmente con el objeto del presente contrato, o este no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar al **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, a título de indemnización la suma correspondiente al 20% del valor del contrato o suma proporcional de acuerdo al incumplimiento. Si el incumplimiento consiste en retraso del cumplimiento en la entrega de lo pactado la **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, impondrá al **CONTRATISTA**, la multa correspondiente al 0.1% del valor total del contrato, por cada día de mora. Estas sanciones serán ordenadas mediante resolución motivada expedida por la autoridad competente por declaración de incumplimiento y podrán ser descontados del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y si esto no fuera posible se cobraran por jurisdicción coactiva. **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de prestación de servicios será ejercida por JHOANNA RIVILLAS DIAZ. Rector (a) y Ordenador (a) del Gasto del **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**. **OCTAVA: DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA,** Declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas por la constitución y la ley y que no tiene antecedentes disciplinarios ni fiscales. **NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio. **DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** y el **CONTRATISTA**, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Pereira y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES:** **EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, de igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y / O MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgiera discrepancias entre el **CONTRATISTA** y el Establecimiento Educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, si no logra acuerdo con el **CONTRATISTA**, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el

“SOMOS TERRITORIO DE PAZ - SIN TU APOYO ES UN CAMELLO”

CALLE 75 36 F 26, COMUNIDAD HEROES, 2500 LOTES. Email: byrongaviria8989@hotmail.com, TELEFONOS: RECTORIA-
TESORERIA-COORD.ACADEMICA: 3277377 –COORD.CONVIVENCIA: 3277901 – SECRETARIA: 3277381 PEREIRA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BYRON GAVIRIA

EXCELENCIA, FELICIDAD, INTELIGENCIA



NIT: 800161467-8 DANE: 166001004242
APROBADO SEGÚN LA RESOLUCIÓN N°2380 DE MAYO 06 DE 2011
POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO EDUCATIVO N°8

mismo, y previamente, El **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** y el **CONTRATISTA**, no llegan a acuerdo formal, El **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza. **DÉCIMA CUARTA: CESIÓN:** El presente contrato podrá ser cedido en todo o en parte, previo acuerdo de las partes. **DÉCIMA QUINTA: COSTOS:** Son de cargo del **CONTRATISTA** los gastos que cause la legalización de este contrato. Son de cargo de EL **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** los gastos por concepto de: **REMUNERACIÓN, HONORARIOS Y SERVICIOS.** **DÉCIMO SEXTA: CLAÚSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será la ciudad de Pereira, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. **DÉCIMA SEPTIMA:** Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para el **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, en los términos que precisa la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes con el correspondiente registro presupuestalprevia presentación y entrega de: Copia por parte del contratista de encontrarse al día con los aportes al sistema de Seguridad social Colombiano. Certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios. Fotocopia del documento de identidad. Fotocopia del RUT y de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Decreto Ley 11 de 1996. Podrá empezarse a ejecutar una vez se suscriba el acta de iniciación.

Para constancia se firma en Pereira, Risaralda a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2019.

POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BYRON GAVIRIA
RECTORIA

JHOANNA RIVILLAS DIAZ

Rector (a)

C.C.25.181.159 expedida Em Dosquebradas

Dirección: Calle 75 36F26 Heroes 2.500 lotes CUBA Pereira

Teléfono: 3277377

POR EL CONTRATISTA

ALEXANDRA ARISTIZABAL LONDOÑO

Contadora Pública Titulada

TP No.103405-T

C.C.42.088.505 de Pereira

Dirección: Cll 23 N° 20-17 Barrio Providencia

Tel: 3117710810 – 320577017

“SOMOS TERRITORIO DE PAZ - SIN TU APOYO ES UN CAMELLO”

CALLE 75 36 F 26, COMUNIDAD HEROES, 2500 LOTES. Email: byrongaviria8989@hotmail.com, TELEFONOS: RECTORIA-
TESORERIA-COORD.ACADEMICA: 3277377 –COORD.CONVIVENCIA: 3277901 – SECREATARIA: 3277381 PEREIRA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BYRON GAVIRIA

EXCELENCIA, FELICIDAD, INTELIGENCIA



NIT: 800161467-8 DANE: 166001004242
APROBADO SEGÚN LA RESOLUCIÓN N°2380 DE MAYO 06 DE 2011
POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO EDUCATIVO N°8

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO NRO 01

CONTRATO	No. 01
CONTRATANTE	JHOANNA RIVILLAS DIAZ
CONTRATISTA	ALEXANDRA ARISTIZABAL LONDOÑO
OBJETO	Prestación de Servicios Profesionales como Asesor Financiero, Tributario, Presupuestal y Contador del Establecimiento Educativo, prestando el servicio de Asesoría Contable en el manejo de fondos de servicios educativos, ejecución del presupuesto público, liquidación de impuestos y respuesta requerimientos legales relacionados con el manejo de recursos de Fondos de Servicios Educativos.
DURACIÓN	11 Meses 16 Días.
VALOR INICIAL y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato de prestación de servicios asciende a la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$9.600.000.00) los cuales serán pagados por el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO así: Un primer pago al 31 de enero por \$800.000 y 11 pagos mensuales por \$800.000 cada uno; el pago correspondiente al mes de diciembre de 2019 se realizará el 15 de enero de 2020; los pagos estarán sujetos a la presentación de los respectivos informes de actividades realizadas durante cada período y presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizada, en consecuencia, no habrá pagos por concepto de anticipos para la ejecución del contrato.

En la institución educativa, el día 16 de Enero del 2019, entre las partes que suscribieron el contrato de la referencia, hemos dispuesto el inicio de la ejecución del objeto contractual.

SUPERVISOR: JHOANNA RIVILLAS DIAZ
FECHA DE INICIO: 16 de Enero de 2019.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BYRON GAVIRIA

RECTORIA
SUPERVISOR

CONTRATISTA



Escuela Normal Superior "El Jardín" de Risaralda

Acreditación de calidad según Decreto 2381 del 11 de Diciembre de 2015

"Hacia la Formación del Nuevo Maestr@"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

ENSJR- 016/2020

CONTRATANTE:	ESCUELA NORMAL SUPERIOR EL JARDÍN DE RISARALDA
CONTRATISTA:	ALEXANDRA ARISTIZABAL LONDOÑO
CEDULA DE CIUDADANÍA:	42.088.505 DE PEREIRA
TARJETA PROFESIONAL:	103405-T - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
VALOR:	\$10.200.000 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L.), CON BASE A LA OFERTA ECONÓMICA
Vigencia:	304 días calendario

Se celebra el presente contrato de prestación de servicios profesionales, que se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 115 de 1994, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y especialmente por las siguientes cláusulas, y previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** dentro de la planta de cargos no cuenta con un profesional en el área contable. **2.** Que se hace necesario contratar un Profesional facultado para dictaminar sobre la información económica y financiera del **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, realizar actividades relacionadas con el área contable, tributaria y Presupuestal del **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**. **3.** Revisar el ciclo Contable del **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** y recomendar ajustes necesarios; en consecuencia, es pertinente y necesario contratar un profesional que realice las actividades requeridas. **4.** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato. **5.** Que por disposición de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo al artículo **2.2.1.2.1.4.9**. Capítulo 2, Sub Sección 4 del Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, es posible celebrar de manera directa este tipo de contratos sin acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa. **6.** Que el profesional con quien se suscribe el contrato es una persona idónea y de reconocida trayectoria profesional y con experiencia en el manejo de Fondos de Servicios Educativos de Entidades Educativas Oficiales. **PRIMERA: OBJETO:** Prestación de Servicios Profesionales como Asesor Financiero, Tributario, Presupuestal y Contador del Establecimiento Educativo, prestando el servicio de Asesoría Contable en el manejo de fondos de servicios educativos, ejecución del presupuesto público, liquidación de impuestos y respuesta requerimientos legales relacionados con el manejo de recursos de Fondos de Servicios Educativos. **SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **ALEXANDRA ARISTIZABAL LONDOÑO** deberá realizar las siguientes actividades: **a)** Realizar una Visita mensual para revisión de la información contable, tributaria y presupuestal. **b)** Previa revisión de la información contable se entrega borrador de la declaración de impuestos de Reteica para que el funcionario tesorero diligencie y presente el formato a través del Portal Tributario de la Secretaria de Hacienda Municipal en las fechas estipuladas por el ente de control. **c)** Diligenciamiento y presentación del formato del impuesto de Retenciones en la Fuente a través de la plataforma de la DIAN mediante el instrumento de firma electrónica, generación de los recibos de pago que serán enviados vía correo electrónico a la institución para su respectivo pago. **d)** Entrega y presentación de informes trimestrales contables, debidamente validados en el aplicativo CHIP de la Contaduría General de la Nación en las fechas estipuladas por la Secretaría de Educación Municipal de Pereira. **e)** Entrega de informes Trimestrales formato SIFSE los cuales serán presentados a través de la plataforma SIFSE en las fechas estipuladas por el Ministerio de Educación Nacional **f)** Diligenciamiento y presentación de informes contractuales bimestrales ante la Contraloría Municipal de Pereira a través de la plataforma de dicho ente de control (en el evento de llegarse a implementar por parte de la Contraloría Municipal, la presentación del informe contractual a través de la plataforma de SIA OBSERVA, este informe quedará bajo

Barrio Jardín 2ª. Etapa PBX: 3362824 Fax: 3260696

E-mail: normalsuperioreljardin@pereiraeduca.gov.co



Escuela Normal Superior "El Jardín" de Risaralda

Acreditación de calidad según Decreto 2381 del 11 de Diciembre de 2015

"Hacia la Formación del Nuevo Maestr@"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

ENSJR- 016/2020

responsabilidad del Funcionario Tesorero de la Institución, dado los procedimientos inmediatos de publicación que establece el nuevo sistema de rendición de informe contractual. **g)** Presentación de sugerencias y recomendaciones de acuerdo a lo encontrado en el desarrollo de las funciones. **h)** Adecuación plan de cuentas según necesidades y Entrega de Estados Financieros anuales con sus respectivas notas contables. **i)** Proyección de actos administrativos, modelos, minutas contractuales y demás financieras, términos de referencia, estudios previos, listas de chequeo. **j)** Análisis, sustentación, argumentación, ante pre informes de auditorías de control fiscal (contraloría); Proyección de planes de mejoramiento. **k)** Circulares informativas e instructivas que documenten procesos de actualidad, vigencia y cambios. Conceptos y opiniones **l)** Respuestas a inquietudes particulares, orientaciones generales frente a diversos procesos relacionados con el área descrita. Direccionamiento de procesos o rutas de consultas que no puedan resolverse en el portafolio descrito. **m)** Prestar Asesoría en las modificaciones, correcciones, aclaraciones o adiciones a la información, que surjan de los diferentes entes de control y demás entidades que los requieran, comprometiéndose a plenitud que los informes tengan total aceptación y aprobación por parte de las entidades. **n)** Supervisión y acompañamiento al diligenciamiento de los formatos de: Transferencias recibidas, giradas, reservas presupuestales, cuentas por pagar y otros requeridos en el manejo contable. **o).** Prestar especialmente a los funcionarios de la oficina de Tesorería y el Rector del Establecimiento Educativo, asesoría contable, tributaria y de apoyo a la planeación financiera mediante asistencia permanente vía telefónica y virtual a través del e-mail alexandra.asecont@gmail.com y de manera presencial mínimo un (1) día al mes y eventualmente cada vez que se requiera para el buen ejercicio de sus funciones, y para la revisión de la información contable y presupuestal. **p)** Presentar informes de las actividades desarrolladas y las asesorías prestadas a los funcionarios del Establecimiento Educativo según la naturaleza y avance de ejecución del contrato. **TERCERA: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato de prestación de servicios asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L \$10.200.000**, los cuales serán pagados por el **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** así: Un primer pago al 05 de mayo por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML (\$2.550.000)** y 03 pagos trimestrales por mas por el mismo valor del primer pago; los pagos estarán sujetos a la presentación de los respectivos informes de actividades realizadas durante cada período y presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizada, en consecuencia, no habrá pagos por concepto de anticipos para la ejecución del contrato. **CUARTO: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** el pago del valor del presente contrato se sujetara a las apropiaciones que para la actual vigencia bajo la disponibilidad presupuestal número 018 del 02 de marzo de 2020 con cargo al rubro presupuestal **SERVICIOS PROFESIONALES**. **QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** este contrato tendrá una duración de 304 días calendario contados a partir del 02 de marzo de 2020 al 31 de diciembre del mismo año, sin exceder los límites estipulados para el calendario escolar. **SEXTA: CLAUSULA PENAL Y MULTAS:** En caso de que el **CONTRATISTA**, incumpla totalmente con el objeto del presente contrato, o este no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar al **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, a título de indemnización la suma correspondiente al 20% del valor del contrato o suma proporcional de acuerdo al incumplimiento. Si el incumplimiento consiste en retraso del cumplimiento en la entrega de lo pactado la **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, impondrá al **CONTRATISTA**, la multa correspondiente al 0.1% del valor total del contrato, por cada día de mora. Estas sanciones serán ordenadas mediante resolución motivada expedida por la autoridad



Escuela Normal Superior "El Jardín" de Risaralda

Acreditación de calidad según Decreto 2381 del 11 de Diciembre de 2015

"Hacia la Formación del Nuevo Maestr@"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

ENSJR- 016/2020

competente por declaración de incumplimiento y podrán ser descontados del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y si esto no fuera posible se cobraran por jurisdicción coactiva.

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato de prestación de servicios será ejercida por LUIS ALEJANDRO VALENCIA ARTEAGA, tesorero de la institución.

OCTAVA: DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA, Declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas por la constitución y la ley y que no tiene antecedentes disciplinarios ni fiscales. **NOVENA: INDEPENDENCIA DEL**

CONTRATISTA. El **CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio. **DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Queda

claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** y el **CONTRATISTA**, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO**

CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Pereira y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD**

UNILATERALES: EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, de igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y / O MODIFICACIÓN**

UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias entre el **CONTRATISTA** y el Establecimiento Educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, si no logra acuerdo con el **CONTRATISTA**, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, El **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** y el **CONTRATISTA**, no llegan a acuerdo formal, El **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza. **DÉCIMA CUARTA: CESIÓN:** El presente contrato podrá ser cedido en todo o en parte, previo acuerdo de las partes. **DÉCIMA QUINTA: COSTOS:** Son de cargo del

CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. Son de cargo de EL **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** los gastos por concepto de: **REMUNERACIÓN, HONORARIOS Y SERVICIOS.** **DÉCIMO SEXTA: CLAÚSULA COMPROMISORIA:** Las



Escuela Normal Superior "El Jardín" de Risaralda

Acreditación de calidad según Decreto 2381 del 11 de Diciembre de 2015

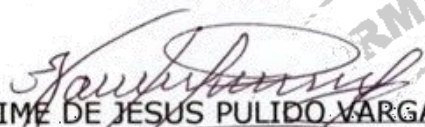
"Hacia la Formación del Nuevo Maestr@"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

ENSJR- 016/2020

partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será la ciudad de Pereira, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. **DÉCIMA SEPTIMA:** Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para el **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, en los términos que precisa la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes con el correspondiente registro presupuestal previa presentación y entrega de: Copia por parte del contratista de encontrarse al día con los aportes al sistema de Seguridad social Colombiano. Certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios. Fotocopia del documento de identidad. Fotocopia del RUT y de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Decreto Ley 11 de 1996. Podrá empezarse a ejecutar una vez se suscriba el acta de iniciación. Para constancia se firma en Pereira, Risaralda a los dos (02) días del mes de marzo de 2020.

POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.


JAIME DE JESUS PULIDO VARGAS

Rector

C.C. 19.254.732 expedida en Bogotá

Dirección: ENSJR Barrio Jardín etapa II

Teléfono: 3362824 ext. 102

POR EL CONTRATISTA


ALEXANDRA ARISTIZABAL LONDOÑO

Contadora Pública Titulada

TP No.103405-T

C.C.42.088.505 de Pereira

Dirección: Cll 23 N° 20-17 Barrio Providencia

Tel: 3117710810 - 3205770175



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES **ENSJR 004/2021**

Entre los suscritos a saber: **JAIME DE JESUS PULIDO VARGAS** mayor de edad, vecino de la ciudad de Pereira, Risaralda identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.254.732 de Pereira, obrando en nombre y representación legal de **ESCUELA NORMAL SUPERIOR EL JARDIN DE RISARALDA**, institución educativa con domicilio principal en Pereira, Risaralda con NIT. No. 891.480.091-1 facultad@ mediante la Ley 715 de 2001, el decreto 4791 de 2008 y 4807 de 2011, para celebrar contratos y con el fin de dar cumplimiento al plan de compras de la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR**, quién en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte **ALEXANDRA ARISTIZÁBAL LONDOÑO** identificada con cédula de ciudadanía número **42.088.505** de Pereira, quien obra en condición de **CONTRATISTA**, profesional independiente con Tarjeta Profesional N° **103405-T** expedida por la Junta Central de Contadores, se celebra el presente contrato que se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 115 de 1994 y en sus decretos reglamentarios 4791/2008, 4807/2011 y la ley 1150 de 2007 especialmente por las siguientes cláusulas, y previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el **LA ENSJR** dentro de la planta de cargos no cuenta con un profesional en el área contable. **2.** Que se hace necesario contratar un Profesional facultado para dictaminar sobre la información económica y financiera del **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, realizar actividades relacionadas con el área contable, tributaria, Presupuestal y sistemas de información del **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**. **3.** Revisar el ciclo Contable de **LA ENSJR** y recomendar ajustes necesarios; en consecuencia, es pertinente y necesario contratar un profesional que realice las actividades requeridas. **4.** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato. **5.** Que por disposición de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo al artículo **2.2.1.2.1.4.1.** Capítulo 2, Sub Sección 4 del Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, es posible celebrar de manera directa este tipo de contratos sin acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa. **6.** Que el profesional con quien se suscribe el contrato es una persona idónea y de reconocida trayectoria profesional y con experiencia en el manejo de Fondos de Servicios Educativos de Entidades Educativas Oficiales. **PRIMERA: OBJETO:** Prestación de Servicios Profesionales como Asesor Financiero, Tributario, Presupuestal y Contador del Establecimiento Educativo, prestando el servicio de Asesoría Contable en el manejo de fondos de servicios educativos, ejecución del presupuesto público, liquidación de impuestos y respuesta requerimientos legales relacionados con el manejo de recursos de Fondos de Servicios Educativos. **SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **ALEXANDRA ARISTIZÁBAL LONDOÑO** deberá realizar las siguientes actividades en alternancia (virtual – presencial) Hasta tanto se encuentre vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada Coronavirus COVID-19: **a)** Realizar una Visita mensual para revisión de la información contable, tributaria y presupuestal. **b)** Previa revisión de la información contable se entrega borrador de la declaración de impuestos de Reteica para que el funcionario tesorero diligencie y presente el formato a través del Portal Tributario de la Secretaría de Hacienda Municipal en las fechas estipuladas por el ente de control. **c)** Diligenciamiento y presentación del formato del impuesto de Retenciones en la Fuente a través de la plataforma de la DIAN mediante el instrumento de firma electrónica, generación de los recibos de pago que serán enviados vía correo electrónico a la institución para su respectivo pago. **d)** Entrega y presentación del respectivo informe trimestral contable, debidamente validado en el aplicativo CHIP de la Contaduría General de la Nación en las fechas estipuladas por la Secretaría de Educación



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENSJR 004/2021

Municipal de Pereira. **e)** Entrega de informe Trimestral ejecución presupuestal del respectivo período formato SIFSE el cual será presentado a través de la plataforma SIFSE en las fechas estipuladas por el Ministerio de Educación Nacional **f)** Diligenciamiento y presentación de informe contractual bimestral respectivo ante la Contraloría Municipal de Pereira a través de la plataforma de dicho ente de control (en el evento de llegarse a implementar por parte de la Contraloría Municipal, la presentación del informe contractual a través de la nueva plataforma de SIA OBSERVA, este informe quedara bajo responsabilidad del Funcionario Tesorero de la Institución, dado los procedimientos inmediatos de publicación que establece el nuevo sistema de rendición de informe contractual. **g)** Presentación de sugerencias y recomendaciones de acuerdo a lo encontrado en el desarrollo de las funciones. **h)** Asesoría y acompañamiento para la publicación del Plan de Compras a través del **SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA "SECOP"** **i)** Adecuación plan de cuentas según necesidades y Entrega de Estados Financieros anuales con sus respectivas notas contables. **j)** Proyección de actos administrativos, modelos, minutas contractuales y demás financieras, términos de referencia, estudios previos, listas de chequeo. **k)** Análisis, sustentación, argumentación, ante pre informes de auditorías de control fiscal (contraloría); Proyección de planes de mejoramiento. **l)** Circulares informativas e instructivas que documenten procesos de actualidad, vigencia y cambios. Conceptos y opiniones **m)** Respuestas a inquietudes particulares, orientaciones generales frente a diversos procesos relacionados con el área descrita. Direccionamiento de procesos o rutas de consultas que no puedan resolverse en el portafolio descrito. **n)** Prestar Asesoría en las modificaciones, correcciones, aclaraciones o adiciones a la información, que surjan de los diferentes entes de control y demás entidades que los requieran, comprometiéndose a plenitud que los informes tengan total aceptación y aprobación por parte de las entidades. **o)** Supervisión y acompañamiento al diligenciamiento de los formatos de: Transferencias recibidas, giradas, reservas presupuestales, cuentas por pagar y otros requeridos en el manejo contable. **p)** Prestar especialmente a los funcionarios de la oficina de Tesorería y el Rector del Establecimiento Educativo, asesoría contable, tributaria y de apoyo a la planeación financiera y eventualmente cada vez que se requiera para el buen ejercicio de sus funciones, y para la revisión de la información contable y presupuestal. **q)** Presentar informe mensual respectivo de las actividades desarrolladas y las asesorías prestadas a los funcionarios del LA ENSJR según la naturaleza y avance de ejecución del contrato. **TERCERA: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato de prestación de servicios asciende a la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$11.400.000) m/cte.** los cuales serán pagados por LA ENSJR así: Un primer pago al 05 de abril por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML (\$2.850.000) m/cte.** y 03 pagos trimestrales por mas por el mismo valor del primer pago; los pagos estarán sujetos a la presentación de los respectivos informes de actividades realizadas durante cada período y presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizada, en consecuencia, no habrá pagos por concepto de anticipos para la ejecución del contrato **CUARTO: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** el pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para la actual vigencia bajo la disponibilidad presupuestal número 05 del 11 de febrero de 2021 con cargo al rubro presupuestal **SERVICIOS PROFESIONALES.** **QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** este contrato tendrá una duración de 322 días calendario contados a partir del; 12 de febrero 2021 al 31 de diciembre de 2021, sin exceder los límites estipulados para el



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENSJR 004/2021

calendario escolar. **SEXTA: CLAUSULA PENAL Y MULTAS:** En caso de que el **CONTRATISTA**, incumpla totalmente con el objeto del presente contrato, o este no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar al **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, a título de indemnización la suma correspondiente al 20% del valor del contrato o suma proporcional de acuerdo al incumplimiento. Si el incumplimiento consiste en retraso del cumplimiento en la entrega de lo pactado la **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, impondrá al **CONTRATISTA**, la multa correspondiente al 0.1% del valor total del contrato, por cada día de mora. Estas sanciones serán ordenadas mediante resolución motivada expedida por la autoridad competente por declaración de incumplimiento y podrán ser descontados del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y si esto no fuera posible se cobrarán por jurisdicción coactiva. **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de prestación de servicios será ejercida por LUIS ALEJANDRO VALENCIA ARTEAGA CC 1.087.992.817 expedida en Dosquebradas (Rda) como tesorero de la IE Institución Educativa. **OCTAVA: DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA,** Declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas por la constitución y la ley y que no tiene antecedentes disciplinarios ni fiscales. **NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **LA ENSJR** y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **LA ENSJR** y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio. **DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la **ENSJR** y el **CONTRATISTA**, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRATACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Pereira y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES: EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO,** al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, de igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y / O MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias entre el **CONTRATISTA** y **LA ENSJR** sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, **LA ENSJR**, si no logra acuerdo con el **CONTRATISTA**, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio

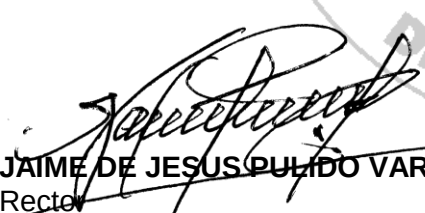


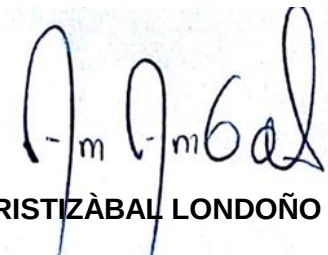
Escuela Normal Superior "El Jardín" de Risaralda
Acreditación de calidad según resolución 1077 del 30 de enero de 2019 del Ministerio de Educación Nacional.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENSJR 004/2021

que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, **LA ENSJR** y el **CONTRATISTA**, no llegan a acuerdo formal, El **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza. **DÉCIMA CUARTA: CESIÓN:** El presente contrato podrá ser cedido en todo o en parte, previo acuerdo de las partes. **DÉCIMA QUINTA: COSTOS:** Son de cargo del **CONTRATISTA** **DÉCIMO SEXTA: CLAÚSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será la ciudad de Pereira, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. **DÉCIMA SEPTIMA-COMUNICACIONES:** Las comunicaciones entre las partes contratantes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: ESCUELA NORMAL SUPERIOR EL JARDIN DE RISARALDA, Etapa 2 del barrio Jardín, Pereira, Risaralda, tel. 3362824 y ALEXANDRA ARISTIZABAL LONDOÑO.: Dirección: Cll 23 N° 20-17 Barrio Providencia, Tel: 3117710810 – 3205770175, las cuales en caso de sufrir variación deberán informarse oportunamente. **DÉCIMA OCTAVA:** Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para el **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, en los términos que precisa la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO:** este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes con el correspondiente registro presupuestal previa presentación y entrega de: Copia por parte del contratista de encontrarse al día con los aportes al sistema de Seguridad social Colombiano. Certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios. Fotocopia del documento de identidad. Fotocopia del RUT y de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Decreto Ley 111 de 1996. Podrá empezarse a ejecutar una vez se suscriba el acta de iniciación.

Para constancia se firma en Pereira, Risaralda a los doce días (12) días del mes de febrero de 2021.


JAIME DE JESUS PULIDO VARGAS
Rector
CC19.254.732 expedida en Bogotá


ALEXANDRA ARISTIZABAL LONDOÑO
Contratista
CC 42.088.505 expedida en Pereira



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
ENSJR 001/2022

CONTRATANTE	ESCUELA NORMAL SUPERIOR EL JARDÍN DE RISARALDA
CONTRATISTA	ALEXANDRA ARISTIZÁBAL LONDOÑO
CC	42.088.505 de Pereira
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR FINANCIERO, TRIBUTARIO, PRESUPUESTAL Y CONTADOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, PRESTANDO EL SERVICIO DE ASESORÍA CONTABLE EN EL MANEJO DE FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS, EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PÚBLICO, LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS Y RESPUESTA REQUERIMIENTOS LEGALES RELACIONADOS CON EL MANEJO DE RECURSOS DE FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS, VIGENCIA 2022.
PLAZO	340 DÍAS CALENDARIO
VALOR	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) M/CTE
IMPUTACION PRESUPUESTAL	25511300 Remuneración por servicios profesionales.
CDP Y FECHA:	CDP N° 001 del 26 de enero de 2022

Entre los suscritos a saber: **JAIME DE JESUS PULIDO VARGAS** mayor de edad, vecino de la ciudad de Pereira, Risaralda identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.254.732 de Pereira, obrando en nombre y representación legal de **ESCUELA NORMAL SUPERIOR EL JARDIN DE RISARALDA**, institución educativa con domicilio principal en Pereira, Risaralda con NIT. No. 891.480.091-1 facultad@ mediante la Ley 715 de 2001, el decreto 4791 de 2008 y 4807 de 2011, para celebrar contratos y con el fin de dar cumplimiento al plan de compras de la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR**, quién en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte **ALEXANDRA ARISTIZÁBAL LONDOÑO** identificada con cédula de ciudadanía número **42.088.505** de Pereira, quien obra en condición de **CONTRATISTA**, profesional independiente con Tarjeta Profesional N° **103405-T** expedida por la Junta Central de Contadores, se celebra el presente contrato que se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 115 de 1994 y en sus decretos 1075 de 2015, 4807/2011 y la ley 1150 de 2007 especialmente por las siguientes cláusulas, y previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el **LA ENSJR** dentro de la planta de cargos no cuenta con un profesional en el área contable. **2.** Que se hace necesario contratar un Profesional facultado para dictaminar sobre la información económica y financiera del **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, realizar actividades relacionadas con el área contable, tributaria, Presupuestal y sistemas de información del **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**. **3.** Revisar el ciclo Contable de **LA ENSJR** y recomendar ajustes necesarios; en consecuencia, es pertinente y necesario contratar un profesional que realice las actividades requeridas. **4.** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato. **5.** Que por disposición de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo con el artículo **2.2.1.2.1.4.1.** Capítulo 2, Sub-Sección 4 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, es posible celebrar de manera directa este tipo de contratos sin acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa. **6.** Que el profesional con quien se suscribe el contrato es una persona idónea y de reconocida trayectoria profesional y con experiencia en el manejo de Fondos de Servicios Educativos de Entidades Educativas



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENSJR 001/2022

Oficiales. **PRIMERA: OBJETO:** Prestación de Servicios Profesionales como Asesor Financiero, Tributario, Presupuestal y Contador del Establecimiento Educativo, prestando el servicio de Asesoría Contable en el manejo de fondos de servicios educativos, ejecución del presupuesto público, liquidación de impuestos y respuesta requerimientos legales relacionados con el manejo de recursos de Fondos de Servicios Educativos. **SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: ALEXANDRA ARISTIZÁBAL LONDOÑO** deberá realizar las siguientes actividades: 1. Asesoría contable y tributaria permanente (vía telefónica, virtual a través del e-mail alexandra.asecont@gmail.com y Presencial una vez al mes). 2. Realizar una Visita mensual para revisión de la información contable, tributaria y presupuestal. 3. Previa revisión de la información contable se entrega borrador de la declaración de impuestos de Reteica para que el funcionario tesorero diligencie y presente el formato a través del Portal Tributario de la Secretaría de Hacienda Municipal en las fechas estipuladas por el ente de control. 4. Diligenciamiento y presentación del formato del impuesto de Retenciones en la Fuente a través de la plataforma de la DIAN mediante el instrumento de firma electrónica, generación de los recibos de pago que serán enviados vía correo electrónico a la institución para su respectivo pago. 5. Diligenciamiento y Presentación información exógena anual ante la DIAN. 6. Diligenciamiento y Presentación de los formatos establecidos por la Contraloría Municipal para la rendición de cuenta Anual ante este ente de control. 7. Entrega y presentación trimestral de informes contables, debidamente validados en el aplicativo CHIP de la Contaduría General de la Nación en las fechas estipuladas por la Secretaría de Educación Municipal. 8. Entrega de informes Trimestrales formato SIFSE el cual será presentado a través de la plataforma SIFSE en las fechas estipuladas por el Ministerio de Educación Nacional. 9. Diligenciamiento y presentación de información de ejecución del presupuesto ante la Contraloría Municipal a través de la plataforma de dicho ente de control (la presentación de los contratos a través de la plataforma de SIA OBSERVA, está bajo responsabilidad del Funcionario Tesorero de la Institución, dado los procedimientos inmediatos de publicación que establece el sistema de rendición de informe contractual). 10. Presentación de sugerencias y recomendaciones de acuerdo a lo encontrado en el desarrollo de las funciones. 11. Asesoría y acompañamiento para la publicación del Plan de Compras a través del SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA "SECOP" 12. Adecuación plan de cuentas según necesidades y Entrega de Estados Financieros anuales con sus respectivas notas contables. 13. Proyección de actos administrativos, modelos, minutas contractuales y demás financieras, términos de referencia, estudios previos, listas de chequeo 14. Análisis, sustentación, argumentación, ante pre informes de auditorías de control fiscal (contraloría); Proyección de planes de mejoramiento. 15. Circulares informativas e instructivos que documenten procesos de actualidad, vigencia y cambios. Conceptos y opiniones 16. Respuestas a inquietudes particulares, orientaciones generales frente a diversos procesos relacionados con el área descrita. Direccionamiento de procesos o rutas de consultas que no puedan resolverse en el portafolio descrito. 17. Digitación de la contabilidad (Opcional con costo adicional) y entrega de libros contables. **TERCERA: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato de prestación de servicios asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) M/CTE.** los cuales serán pagados por **LA ENSJR** así: Un primer pago al 05 de abril por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$4.500.000) m/cte.** y 03 pagos trimestrales por el mismo valor del primer pago cada uno, a la finalización de los meses de junio y septiembre de 2022 y el último trimestre, el 10 de enero de



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENSJR 001/2022

2023. Todos los pagos estarán sujetos a la presentación de los respectivos informes de actividades realizadas durante cada período y presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizada; en consecuencia, no habrá pagos por concepto de anticipos para la ejecución del contrato **CUARTO: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** el pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para la actual vigencia bajo la disponibilidad presupuestal número 01 del 26 de enero de 2022 con cargo al rubro presupuestal **SERVICIOS PROFESIONALES. QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** este contrato tendrá una duración de 340 días calendario contados a partir del 26 de enero 2022 al 31 de diciembre de 2022, sin exceder los límites estipulados para el calendario escolar. **SEXTA: CLAUSULA PENAL Y MULTAS:** En caso de que el **CONTRATISTA**, incumpla totalmente con el objeto del presente contrato, o este no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar al **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, a título de indemnización la suma correspondiente al 20% del valor del contrato o suma proporcional de acuerdo al incumplimiento. Si el incumplimiento consiste en retraso del cumplimiento en la entrega de lo pactado la **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, impondrá al **CONTRATISTA**, la multa correspondiente al 0.1% del valor total del contrato, por cada día de mora. Estas sanciones serán ordenadas mediante resolución motivada expedida por la autoridad competente por declaración de incumplimiento y podrán ser descontados del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y si esto no fuera posible se cobrarán por jurisdicción coactiva. **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de prestación de servicios será ejercida por LUIS ALEJANDRO VALENCIA ARTEAGA CC 1.087.992.817 expedida en Dosquebradas (Rda) como tesorero de la IE Institución Educativa. **OCTAVA: DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA,** Declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas por la constitución y la ley y que no tiene antecedentes disciplinarios ni fiscales. **NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **LA ENSJR** y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **LA ENSJR** y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio. **DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la **ENSJR** y el **CONTRATISTA**, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRATACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Pereira y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES: EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO,** al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, de igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENSJR 001/2022

para el **CONTRATISTA**, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y / O MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias entre el **CONTRATISTA** y **LA ENSJR** sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, **LA ENSJR**, si no logra acuerdo con el **CONTRATISTA**, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, **LA ENSJR** y el **CONTRATISTA**, no llegan a acuerdo formal, El **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza. **DÉCIMA CUARTA: CESIÓN:** El presente contrato podrá ser cedido en todo o en parte, previo acuerdo de las partes. **DÉCIMA QUINTA: COSTOS:** Son de cargo del **CONTRATISTA**. **DECIMOSEXTA: CLAÚSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será la ciudad de Pereira, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. **DÉCIMA SEPTIMA- SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Tesorero de la Escuela Normal Superior LUIS ALEJANDRO VALENCIA ARTEAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.087.992.817 de Dosquebradas. **DÉCIMA OCTAVA- COMUNICACIONES:** Las comunicaciones entre las partes contratantes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: ESCUELA NORMAL SUPERIOR EL JARDIN DE RISARALDA, Etapa 2 del barrio Jardín, Pereira, Risaralda, tel. 3362824 y ALEXANDRA ARISTIZABAL LONDOÑO.: Dirección: Cll 23 N° 20-17 Barrio Providencia, Tel: 3117710810 – 3205770175, las cuales en caso de sufrir variación deberán informarse oportunamente. **DÉCIMA NOVENA:** Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para el **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, en los términos que precisa la ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO:** este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes con el correspondiente registro presupuestal previa presentación y entrega de: Copia por parte del contratista de encontrarse al día con los aportes al sistema de Seguridad social Colombiano. Certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios. Fotocopia del documento de identidad. Fotocopia del RUT y de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Decreto Ley 111 de 1996. Podrá empezarse a ejecutar una vez se suscriba el acta de iniciación.

Para constancia se firma en Pereira, Risaralda a los veintiséis días (26) días del mes de enero de 2022.


JAIME DE JESUS PULIDO VARGAS
Rector
CC19.254.732 expedida en Bogotá


ALEXANDRA ARISTIZABAL LONDOÑO
Contratista
CC 42.088.505 expedida en Pereira



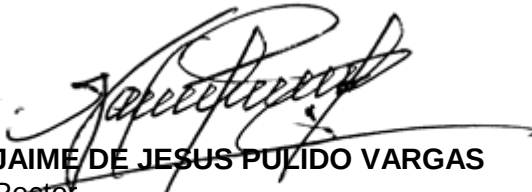
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
ENSJR 001/2022**

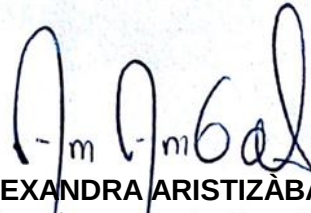
**ACTA DE INICIO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
ENSJR 001/2022**

En el municipio de Pereira, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), en la oficina de la Rectoría de la Escuela Normal Superior "El Jardín" de Risaralda se reunieron, **JAIME DE JESUS PULIDO VARGAS** en calidad de contratante y por la otra parte, **ALEXANDRA ARISTIZÁBAL LONDOÑO** identificada con cédula de ciudadanía número **42.088.505** de Pereira, quien obra en condición de **CONTRATISTA**, con el objeto de protocolizar a través de la presente acta, el inicio del contrato de prestación de servicios profesionales 001/2022, Conforme lo siguiente:

FECHA DE LEGALIZACION	26 de enero de 2022.
Imputación Presupuestal	Fondo de Servicios Educativos 2022. 25511300 Remuneración por servicios profesionales.
Valor del contrato	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) M/CTE
Contratista	ALEXANDRA ARISTIZÁBAL LONDOÑO C.C. 42.088.505 expedida en Pereira
Contratante	Escuela Normal Superior "El Jardín" de Risaralda
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR FINANCIERO, TRIBUTARIO, PRESUPUESTAL Y CONTADOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, PRESTANDO EL SERVICIO DE ASESORÍA CONTABLE EN EL MANEJO DE FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS, EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PÚBLICO, LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS Y RESPUESTA REQUERIMIENTOS LEGALES RELACIONADOS CON EL MANEJO DE RECURSOS DE FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS, VIGENCIA 2022.
Vigencia	Del 26 de enero al 31 de diciembre de 2022

No siendo otro el objeto de la presente se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.


JAIME DE JESUS PULIDO VARGAS
Rector
CC19.254.732 expedida en Bogotá


ALEXANDRA ARISTIZÁBAL LONDOÑO
Contratista
CC 42.088.505 expedida en Pereira

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA SIMPLIFICADA
PERSONA NATURAL
(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)



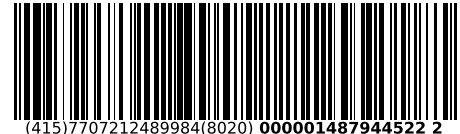
I. DATOS PERSONALES																																																																																			
PRIMER APELLIDO ARISTIZABAL				SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) LONDOÑO				NOMBRES ALEXANDRA																																																																											
SEXO F ☒ M ☐		NACIONALIDAD COL. ☒ DOBLE NA. ☐ EXTRANJE. ☐		PAÍS EXTRANJERO		DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PARA NACIONALES C.C. ☒ NIT ☐ OTRO ☐ NÚMERO 42.088.505																																																																													
LIBRETA MILITAR CLASE ☐ 1a ☐ 2a		NÚMERO		D.M.		DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PARA EXTRANJEROS C.E. ☐ 1 NIT ☐ 2 NÚMERO PASAPORTE ☐ 3 NÚMERO																																																																													
LUGAR DE NACIMIENTO - MUNICIPIO PEREIRA				DEPARTAMENTO RISARALDA				PAÍS COLOMBIA		FECHA DE NACIMIENTO DÍA 24 MES 12 AÑO 1968																																																																									
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA BARRIO PROVIDENCIA CL 23 20-17				MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO PEREIRA - RISARALDA				PAÍS COLOMBIA		TELÉFONOS DE CONTACTO 3117710810 - 3451530																																																																									
II. FORMACIÓN ACADÉMICA																																																																																			
1. EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA : MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO, EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA).																																																																																			
<table border="1"><thead><tr><th colspan="2">EDUCACIÓN BÁSICA</th><th colspan="2">MEDIA</th><th colspan="8">TÍTULO OBTENIDO :</th></tr><tr><th colspan="2">PRIMARIA</th><th colspan="2">SECUNDARIA</th><th colspan="4">ESTABLECIMIENTO DONDE CURSÓ EL ÚLTIMO AÑO</th><th colspan="2">MUNICIPIO</th><th colspan="2">FECHA DE TERMINACIÓN</th></tr><tr><th>1º</th><th>2º</th><th>3º</th><th>4º</th><th>5º</th><th>6º</th><th>7º</th><th>8º</th><th>9º</th><th>10º</th><th>X</th><th></th></tr></thead><tbody><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>INSTITUTO LESTONNAC</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>PEREIRA</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>MES 1 2 AÑO 1 9 8 5</td></tr></tbody></table>												EDUCACIÓN BÁSICA		MEDIA		TÍTULO OBTENIDO :								PRIMARIA		SECUNDARIA		ESTABLECIMIENTO DONDE CURSÓ EL ÚLTIMO AÑO				MUNICIPIO		FECHA DE TERMINACIÓN		1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	X													INSTITUTO LESTONNAC												PEREIRA												MES 1 2 AÑO 1 9 8 5
EDUCACIÓN BÁSICA		MEDIA		TÍTULO OBTENIDO :																																																																															
PRIMARIA		SECUNDARIA		ESTABLECIMIENTO DONDE CURSÓ EL ÚLTIMO AÑO				MUNICIPIO		FECHA DE TERMINACIÓN																																																																									
1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	X																																																																									
											INSTITUTO LESTONNAC																																																																								
											PEREIRA																																																																								
											MES 1 2 AÑO 1 9 8 5																																																																								
2. EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO) : DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ERICTO ORDEN CRONOLÓGICO. EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA : "TC" (TÉCNICA), "TL" (TECNOLÓGICA), "TE" (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), "UN" (UNIVERSITARIA), "ES" (ESPECIALIZACIÓN), "MG" (MAESTRIA O MAGISTER), "DC" (DOCTORADO O PHD).																																																																																			
* RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL RESPECTIVA (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY DE CARÁCTER ESTATUTARIO).																																																																																			
<table border="1"><thead><tr><th rowspan="2">MODALID* ACADÉMA</th><th rowspan="2">SEMEST APROBAC</th><th colspan="2">GRADUADO</th><th rowspan="2">NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO</th><th rowspan="2">NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO</th><th colspan="2">TERMINACIÓN</th><th rowspan="2">No. DE TARJETA PROFESIONAL *</th></tr><tr><th>SI</th><th>NO</th><th>MES</th><th>AÑO</th></tr></thead><tbody><tr><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td>CONTADOR PUBLICO</td><td>UNIV. LIBRE SECCIONAL PER</td><td>4</td><td>2 0 0 2</td><td>103405-T</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></tbody></table>												MODALID* ACADÉMA	SEMEST APROBAC	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL *	SI	NO	MES	AÑO			X		CONTADOR PUBLICO	UNIV. LIBRE SECCIONAL PER	4	2 0 0 2	103405-T																																																		
MODALID* ACADÉMA	SEMEST APROBAC	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL *																																																																											
		SI	NO			MES	AÑO																																																																												
		X		CONTADOR PUBLICO	UNIV. LIBRE SECCIONAL PER	4	2 0 0 2	103405-T																																																																											
* EN CASO QUE SUS ESTUDIOS SEAN POR MÓDULOS, CRÉDITOS O AÑOS CONVIÉRTALOS A SEMESTRES.																																																																																			
III. TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA Y SITUACIÓN LABORAL																																																																																			
RECUERDE RELACIONAR ÚNICAMENTE EL NÚMERO DE AÑOS, MESES Y DIAS, EN CADA CASO Y TOTALIZAR LA EXPERIENCIA.																																																																																			
OCUPACIÓN				TIPO DE EXPERIENCIA			VINCULADO		INDIQUE EL NOMBRE DE LA ÚLTIMA ENTIDAD PÚBLICA (ESTATAL U OFICIAL) EN LA QUE LABORÓ O LABORA COMO SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS																																																																										
				AÑOS	MESES	DÍAS	SI	NO																																																																											
SERVIDOR PÚBLICO				6					ALCALDIA MPAL DE PEREIRA SEC EDUCACION																																																																										
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO				8					SECTOR FINANCIERO Y COMERCIAL																																																																										
TRABAJADOR INDEPENDIENTE O POR CUENTA PROPIA				17					ASESORIAS CONTABLES Y PRESUPUESTALES																																																																										
TOTAL TIEMPO DE EXPERIENCIA				31																																																																															
IV. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES																																																																																			
MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI ____ NO ☒ ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL																																																																																			
PARA OCUPAR UN CARGO O EMPLEO PÚBLICO, O PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. (ARTÍCULO 1o. DE LA LEY 190/95).																																																																																			
OBSERVACIONES _____																																																																																			
V. FIRMA DEL CONTRATISTA																																																																																			
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MÍ ANOTADOS EN EL PRESENTE																																																																																			
FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).																																																																																			
FIRMA _____																																																																																			
VI. OBSERVACIONES DEL JEFE DE CONTRATOS																																																																																			

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE (ART. 4o. DE LA LEY 190/95).																																																																																			
LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE No. 9800-17770 NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE CONTRATOS _____																																																																																			

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14879445222



(415)7707212489984(8020) 000001487944522 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

4 2 0 8 8 5 0 5

6. DV

9

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Pereira

14. Buzón electrónico

1 6

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación

4 2 0 8 8 5 0 5

27. Fecha expedición

1 9 8 6, 1 2, 2 8

Lugar de expedición

28. País

COLOMBIA

1 6 9

29. Departamento

Risaralda

6 6

30. Ciudad/Municipio

Pereira

0 0 1

31. Primer apellido

ARISTIZABAL

32. Segundo apellido

LONDOÑO

33. Primer nombre

ALEXANDRA

34. Otros nombres

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Risaralda

6 6

40. Ciudad/Municipio

Pereira

0 0 1

41. Dirección principal

CL 23 20 17 P 2 BRR PROVIDENCIA

42. Correo electrónico

alexahec69@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 4 5 1 5 3 0

45. Teléfono 2

3 1 1 7 7 1 0 8 1 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

6 9 2 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 0 5, 0 3, 1 5

Actividad secundaria

48. Código

4 9 2 1

49. Fecha inicio actividad

2 0 1 6, 0 8, 3 1

Otras actividades

1

2

Ocupación

51. Código

2 4 1 1

52. Número
establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código

5 2 2 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2022 - 11 - 30 / 14 : 47: 53

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ARISTIZABAL LONDOÑO ALEXANDRA

985. Cargo CONTRIBUYENTE